

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3**

630. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. MOHAMED EL HARROUNI EN PROCEDIMIENTO DE FAMILIA, GUARDA Y ALIMENTOS NO CONSENSUADA 22/2018.

N.I.G.: 52001 41 1 2018 0000046

F02 FAML.GUARD,CUSTDO ALI.HIJ MENOR NO MATRI NO C 0000022 /2018

Sobre OTROS FAMILIA INCIDENTES

DEMANDANTE D/ña. SALWA EL MAKHTARI EL FALLAH

Procurador/q Sr/a. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DEL REY

Abogado/ a Sr/a. TAMARA TESOURO VIVAR

DEMANDADO D/ña. MOHAMED EL HARROUNI

EDICTO

DOÑA RAQUEL ALONSO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE MELILLA, HAGO SABER:

Que en este órgano judicial se tramita Procedimiento de FAMILIA, GUARDA Y CUSTODIA Y ALIMENTOS NO CONSEN SUA DA 22/2018, seguido a instancias de DOÑA SALWA EL MAKHTARI EL FALLAH, contra D. MOHAMED EL HARROUNI, en los que se ha dictado Sentencia nº 131/18 de 31.05.18, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA Nº 131/18

En Melilla, a 31 de mayo de 2018.

Han sido vistos por Doña Laura López García Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Melilla los autos sobre alimentos, guarda y custodia y régimen de visitas número 22/18 seguidos a instancia de Dª SALWA EL MAKHTARI EL FALLAH representada por la procuradora Dª María del Carmen González del Rey y con la asistencia letrada de Dª Tamara Tesouro Vivar frente a D. MOHAMED EL HARROUNI declarado en situación de rebeldía procesal. Interviniendo el Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

Se estima la demanda interpuesta por Dª SALWA EL MAKHTARI EL FALLAH representada por la procuradora Dª María del Carmen González del Rey y con la asistencia letrada de Dª Tamara Tesouro Vivar frente a D. MOHAMED EL HARROUNI declarado en situación de rebeldía procesal. Interviniendo el Ministerio Fiscal y se adoptan las siguientes medidas definitivas:

1 . - La guarda y custodia de la hija menor común Mayssam El Harrouni El Makhtari nacida el 14 de abril de 2013 se atribuye a la madre, siendo la patria potestad de titularidad compartida por ambos progenitores más de ejercicio exclusivo por la madre facultando a la misma en exclusiva del ejercicio de las decisiones ordinarias incluidas actividades educativas, itinerarios formativos, actividades extraescolares, de ocio, vacaciones y las decisiones extraordinarias que interesen al beneficio del menor .